



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

En San Martín de la Vega, a 17 de julio de 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con C.I.F. P2813200I y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de San Martín de la Vega, desde que fuera elegido en sesión constitutiva de la Corporación de 17 de junio de 2023.-

**DE OTRA PARTE:** D. JUAN MOLINA ARROYO, con DNI nº 5054118B, en calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ELENA, con NIF H79099677 y domicilio en San Martín de la Vega, calle San Cristóbal, nº 11 bajo izquierda, tras elección para el nombramiento de representantes que consta en el punto 1 del orden del día del Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2025 incorporado en el Expediente Gestiona 1228-2026.

ASISTIDOS por D. David Estrada Ballesteros, Secretario Accidental del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

El Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Santa Elena.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para el presente convenio de colaboración a cuyo efecto,

### EXPONEN

1º.- La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ELENA sufraga en la actualidad los gastos que se generan por consumo del alumbrado público de las vías públicas y zonas comunes de la Urbanización.

2º.- Estas vías públicas y zonas comunes son utilizadas no únicamente por los propietarios sino que al no estar limitado el acceso, pueden usarse por cualquier persona.

3º.- El Ayuntamiento de San Martín de la Vega, dado ese uso general desea colaborar en el consumo de estas vías públicas y zonas comunes para lo cual se suscribe el presente, CONVENIO DE COLABORACIÓN, bajo las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA colaborará durante el año 2026 con la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ELENA en los gastos generados por consumo del alumbrado público de la Urbanización Santa Elena, durante el año 2025.



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

### SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.-

El importe que sufragará el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA es de SIETE MIL EUROS (7.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 151.48905 del Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de exposición pública y publicado en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 54, de 5 de marzo de 2026, constando en el expediente la justificación del pago efectivo del gasto objeto de subvención.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

El abono de la subvención que se concede se realizará previa justificación del importe subvencionado, esto es, SIETE MIL EUROS (7.000€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

El importe se hará efectivo con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del ejercicio 2026, bajo la modalidad de pago previa justificación.

A tal efecto, se hace constar expresamente en este acto que la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ELENA ya ha aportado con anterioridad a la firma de este documento las facturas debidamente conformadas y los justificantes bancarios de pago que acreditan el gasto efectivo del consumo de alumbrado público del año 2025. Una vez verificada y validada dicha documentación por los servicios municipales competentes, se procederá a abonar directamente el importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €) mediante transferencia bancaria.

### TERCERO.- ACTUACIONES Y COMPROMISOS.-

La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ELENA se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Destinar el importe recogido en la estipulación segunda a la finalidad para la cual ha sido concedido.
- b) Permitir y facilitar la inspección municipal.
- c) Informar, con carácter previo de los cambios, que deben contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- d) Garantizar el uso público de las vías públicas y zonas comunes, así como, el libre acceso a la Plaza de Santa Elena sin que pueda restringirse por causa alguna.

### CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA.-

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que quedará extinguido.



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

### QUINTO.- JUSTIFICACIÓN.-

La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS deberá justificar como máximo al mes antes desde la finalización del Convenio 8esto es antes del 30 de noviembre de 2026), conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, la modalidad de pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo I).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, además de cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
- b) Las facturas han de hacer referencia a la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que son objeto de la subvención.
- c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. La fecha de expedición.



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- g. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarios.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F., y sello de la empresa como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago debe hacer referencia al periodo subvencionable que es 2025.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.
- d) Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.
- e) El plazo de justificación de la subvención finalizará el mes anterior desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula QUINTA. Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

### SEXTO.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula decima del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

### SÉPTIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

### OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL.-

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en lo que no esté derogado, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

### NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del San Martín de la Vega para el año 2026 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Tras la lectura del presente convenio de colaboración, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto,



Firmado digitalmente por  
MARTINEZ PEREZ RAFAEL  
- DNI 50472873V  
Fecha: 2026.07.28  
10:03:12 +02'00'

Por la Administración:  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: D. Rafael Martínez Pérez

MOLINA  
ARROYO  
JUAN -  
50541108B

Firmado digitalmente por  
MOLINA ARROYO JUAN -  
50541108B  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-50541  
108B, givenName=JUAN,  
sn=MOLINA ARROYO,  
cn=MOLINA ARROYO JUAN  
- 50541108B  
Fecha: 2026.07.24 13:54:31  
+02'00'

Por el representante:  
EL PRESIDENTE DE LA C.P. SANTA ELENA  
Fdo.: D. Juan Molina Arroyo

ESTRADA  
BALLESTEROS DAVID  
- DNI 50468873L

Firmado digitalmente por  
ESTRADA BALLESTEROS  
DAVID - DNI 50468873L  
Fecha: 2026.07.28 10:40:11  
+02'00'

EL SECREATARIO ACCIDENTAL.  
Fdo.: D. David Estrada Ballesteros

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*